



1 **SORAIDA PALOMINO ZUÑIGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
2 civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y,  
3 **CARMEN CAMPOS CRESPO DE VÁSQUEZ**, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por sus  
5 propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**  
6 **CONSTITUCIÓN.**- Las comparecientes declaran que constituyen, por la  
7 vía simultanea, una Sociedad Anónima denominada IMPORTADORA DE  
8 MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI PRODUCTS, la cual cumple con  
9 los requisitos exigidos en la Ley de Compañías vigente. **ESTATUTO**  
10 **SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA**  
11 **DE MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI PRODUCTS.- CAPITULO**  
12 **PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO Y OBJETO**  
13 **SOCIAL ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- Constituyese en esta  
14 Ciudad de Santiago de Guayaquil, la Sociedad Anónima denominada  
15 IMPORTADORA DE MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI PRODUCTS  
16 **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía  
17 es de cincuenta años, el que se contará a partir de la inscripción de la  
18 presente escritura pública. Pudiendo disolverse o prorrogar su plazo por  
19 Resolución de la Junta General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley  
20 de Compañías vigente. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El  
21 domicilio de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, República de  
22 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar  
23 de la República o en el Exterior. **ARTICULO CUARTO: OBJETO**  
24 **SOCIAL.**- La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:  
25 Uno.- Compraventa, Importación, exportación, comercialización y  
26 distribución a nivel nacional e internacional de todo tipo de productos  
27 de medicina, de productos naturales, químicos farmacéuticos,  
28 medicamentos, especialidades medicinales y a la formulación de

1 materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria,  
2 medicina natural, farmacéutica y / o medicinal, higiene y salubridad,  
3 productos alimenticios que integran el recetario médico en todas sus  
4 formas y aplicaciones; instalación de farmacias y / o cadenas de  
5 farmacias para lo cual podrá realizar esta actividad por cuenta propia,  
6 por medio de terceros y / o asociados a terceros. Dos.- Importación,  
7 exportación, fabricación, producción distribución al por mayor y / o  
8 menor, procesamiento, mezcla, formulación de materias primas y  
9 envasado de productos naturales, productos alimenticios dietéticos,  
10 farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano o para  
11 animales; Tres.- Dedicarse a la importación, exportación,  
12 comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos  
13 infantiles. A la fabricación, venta e importación de acoples de  
14 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos.  
15 Cuatro.- Así también la Compañía se dedicará a la importación,  
16 fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus  
17 accesorios. Cinco.- Así mismo la Compañía se dedicará a la Compra,  
18 venta, comercialización, representación, comercialización y distribución  
19 de todo tipo de material de construcción tales como: cemento, piedra,  
20 arena, cal, bloques, hierro de toda medida, madera, clavos, cerámica,  
21 etc. Pudiendo asociarse a otras personas a que comercialicen productos  
22 relacionados a la construcción Seis.- Así mismo la Compañía se  
23 dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y  
24 distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico,  
25 industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta,  
26 distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina,  
27 diesel, kérex, gas. Siete.- Al revelado y fotocopias de toda clase de  
28 documentos, a la compraventa, importación de maquinarias

1 fotocopiadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
2 técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará  
3 a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de  
4 empresas. Ocho.- A la importación, compra, distribución y  
5 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios  
6 aplicables en todo tipo de automotores. Nueve.- También se dedicará a  
7 la fabricación, producción transformación, compra, venta importación  
8 exportación, representación, consignación y distribución de ropas,  
9 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos,  
10 hilados y calzados, así como la materia prima que las componen;  
11 Compraventa, corretaje administración, permuta, agenciamiento,  
12 exportación y anticresis de bienes inmuebles. Importación, compraventa  
13 de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
14 conexas (pulpa, tinta, ect.) Compraventa, importación y exportación de  
15 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal,  
16 mecánica, y textil. Diez.- Importación y exportación de maquinarias  
17 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así  
18 también importar y exportar artículos de ferretería y materiales de  
19 construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución,  
20 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros  
21 y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. Once.- A la  
22 elaboración de libros, revistas y folletos educativos y/o de comercio de  
23 afinidad al objeto principal o accesorio de la compañía. Doce.- A prestar  
24 servicios de asesoría en el campo, económico, administrativo, jurídico,  
25 Inmobiliario y financiero, Investigaciones de Mercado y de Comercio  
26 Exterior. Trece.- Además podrá instalar y administrar Supermercados.  
27 Catorce.- Se dedicará a la actividad Inmobiliaria. Quince.- A la  
28 producción de larva de camarón y otras especies bioacuáticas mediante

1 la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad  
2 pesquera en todas sus fases como captura, extracción procesamientos y  
3 comercio de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.  
4 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento y/o en  
5 asociación, barcos pesqueros instalar su planta industrial para  
6 empaque. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
7 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **CAPITULO**  
8 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
9 **QUINTO.-** El capital social de la Compañía está dividido en capital  
10 autorizado, capital suscrito y capital pagado El capital suscrito de la  
11 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
12 **DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una  
13 de ellas. Se fija un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**  
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cuando la junta general de  
15 accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites  
16 del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de las nuevas  
17 acciones en base a la suscripción que de las mismas realicen los  
18 accionistas, las mismas que en cuanto a su numeración continuarán el  
19 número de orden de forma sucesiva e ininterrumpida de las ya emitidas  
20 como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto  
21 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la  
22 junta general de accionistas dentro de los límites del capital autorizado  
23 y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos  
24 aumentos de capital suscrito resuelto por la junta general de  
25 accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y  
26 nominativas y están numeradas inicialmente, de conformidad de la  
27 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo  
28 del cero cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada

1 acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de  
2 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de  
3 Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de  
4 accionista residirá en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá  
5 derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el período de  
6 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los  
7 demás derechos de accionista, podrá corresponder al usufructuario si  
8 así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo  
9 contrato de usufructo de acciones. ARTICULO OCTAVO.- La propiedad  
10 de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien  
11 la transfiere o por la persona o casa de valores que la represente. La  
12 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente en una hoja  
13 adherido al mismo. La transferencia de dominio de acciones no surtirá  
14 efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
15 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO NOVENO.-  
16 La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras  
17 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los  
18 accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título de  
19 acción podrá representar una o más acciones. ARTICULO DECIMO.-  
20 Los títulos y certificados provisionales de acciones serán suscritos por  
21 el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en  
22 Libro Talonario correlativamente numerados. Entregado el título o  
23 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.  
24 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si un título de acción o certificado  
25 provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el  
26 título o certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres  
27 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
28 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del

1 accionista. Una vez transcurrido treinta días, contados a partir de la  
2 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título o  
3 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
4 anulación extingue todos los derechos inherentes al título o certificado  
5 anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El derecho de negociar las  
6 acciones no admite limitaciones. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las  
7 acciones tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones,  
8 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital  
9 suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días  
10 siguientes a la publicación de la prensa del aviso del respectivo acuerdo  
11 de la junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de  
12 la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente  
13 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal  
14 concepto. El derecho preferente par la suscripción de acciones, podrá  
15 ser incorporado a un valor denominado certificado de preferencia. Dicho  
16 certificado podrá ser negociado, en Bolsa o fuera de ella. Dicho  
17 certificado dará derecho a su titular a suscribir las acciones  
18 determinadas en el certificado en las mismas condiciones que señala la  
19 Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la  
20 junta General de Accionistas dentro del plazo de vigencia. **CAPITULO**  
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**  
22 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía será gobernada por la  
23 Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el  
24 Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
25 **ACCIONISTAS.-** ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general es el  
26 órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas  
27 legalmente convocados y reunidos ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las  
28 juntas generales son de dos clases ordinarias y extraordinarias. Las

1 primeras se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
3 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales  
4 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de  
5 compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
6 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando  
7 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
8 caso se hubieren promovido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS  
9 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el  
10 Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará  
11 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
12 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
13 aquel día en que se celebre la reunión. No se contará el día de la  
14 publicación, ni el de la realización de la junta. ARTICULO DECIMO  
15 OCTAVO.- DEL QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la  
16 ley disponga lo contrario, la junta general se instalará, en primera  
17 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta  
18 por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
19 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
20 siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta  
21 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
22 accionistas presentes. ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM  
23 ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un  
24 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
25 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la  
26 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
28 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la

1 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En  
2 este caso, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta  
3 se instale previa segunda convocatoria, siempre que la ley no prevea  
4 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas  
5 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.  
6 **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en  
7 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
8 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
9 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
10 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
13 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
15 celebración de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEBERES**  
16 **Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y  
17 atribuciones de la Junta General de Accionistas , los que la ley  
18 establece y especialmente los siguientes: Elegir por un periodo de cinco  
19 años al Presidente de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido  
20 indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; Elegir por  
21 un periodo de cinco años al Gerente General de la Compañía, el mismo  
22 que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la  
23 Compañía o no; Nombrar y designar por el periodo de un año, al  
24 Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los  
25 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; Conocer anualmente de  
26 las cuentas, Balance General y el estado de pérdidas y ganancias, los  
27 informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios  
28 sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto. No podrá

1   aprobarse ni el Balance General ni las cuentas en general, sino  
2   hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; Fijar la  
3   retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los  
4   organismos de administración de la Compañía; Resolver acerca de la  
5   distribución de los beneficios sociales; Resolver acerca de la  
6   amortización de acciones; Resolver acerca de la fusión, escisión,  
7   transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía,  
8   nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para liquidación; Acordar  
9   todas las modificaciones necesarias al contrato social; Acordar el  
10  reparto de utilidades de la Compañía; Nombrar un representante de  
11  Negocios Internacionales de la compañía en calidad de Gerente de  
12  Comercialización al que se le fijará una retribución por los contratos  
13  que consiga para la expiación de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **TERCERO.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de  
15  las juntas generales de accionistas podrán ser aprobadas en una misma  
16  sesión deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina , foliadas  
17  con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente  
18  y Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente que  
19  contendrá los documentos que se establecen en el Reglamento sobre  
20  juntas generales de socios y accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL**  
21 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**  
22 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado en base a  
23  lo establecido en el literal a) del artículo vigésimo segundo del presente  
24  estatuto social, le corresponderá la representación legal, judicial y  
25  extrajudicial de forma individual, para un período de cinco años, a  
26  cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el  
27  ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
28 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

1 Gerente General será nombrado en base a lo establecido en el literal b)  
2 del artículo vigésimo segundo del presente estatuto social, le  
3 corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de forma  
4 individual, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
5 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CAPITULO SEXTO: DE**  
7 **LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**  
8 **COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario Principal y su  
9 correspondiente suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección  
10 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
11 administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO:**  
12 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIONES**  
13 **DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** ARTICULO  
14 VIGESIMO SEPTIMO.- La reserva legal se formará por lo menos con el  
15 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el ejercicio  
16 económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley.  
17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Una vez aprobado el Balance General  
18 y el Estado de Perdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y  
19 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de  
20 la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o  
21 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades  
22 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
23 Accionistas. Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre  
24 de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se  
25 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el  
26 presente Estatuto Social. Para efecto de la liquidación, la Junta General  
27 de Accionistas a los liquidadores y fijará el procedimiento para la  
28 Liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

1 Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la  
2 Compañía **IMPORTADORA DE MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI**  
3 **PRODUCTS**, que constituyen por medio de la presente escritura  
4 pública, ha sido suscrito en la siguiente forma: UNO.- La señorita  
5 **PASTORA SORAIDA PALOMINO ZÚÑIGA**, de nacionalidad ecuatoriana  
6 ha suscrito cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas  
7 de un dólar cada una de ellas; DOS.- La señora **CARMEN CAMPOS**  
8 **CRESPO DE VÁSQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito  
9 trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
10 una de ellas. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Los  
11 accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por  
12 ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma  
13 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
14 mediante certificado bancario denominado CERTIFICADO DE CUENTA  
15 DE INTEGRACION DE CAPITAL, que se agrega a la presente escritura  
16 pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se  
17 comprometen a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las  
18 acciones suscritas en cualquiera de las formas establecidas por la ley  
19 de Compañías, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la  
20 fecha de inscripción de la presente escritura pública. Agregue usted  
21 señor notario, las formalidades de estilo necesarias para el  
22 perfeccionamiento de la presente escritura pública quedando autorizado  
23 el Abogado Angelo Reyes Salvatierra para que realice los trámites  
24 pertinentes. (firmado ilegible) Ab. Angelo Reyes Salvatierra, registro  
25 profesional doce mil quinientos cuarenta y seis. Hasta aquí la minuta  
26 que junto con los demás documentos habilitantes queda elevada a  
27 escritura pública con todo el valor legal. Quedan agregados a mi  
28 registro el certificado de integración de capital y copias de cédula de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANO No. 0902092411

CAMPOS CRESPO CARMEN GLADYS

GUAYAS

QUEVEDO

*[Signature]*

EQUATORIANA V 343 1 1122

ENRIQUE VASQUEZ

SECRETARIA EMPLEADA

GLADYS CRESPO

01/01/1978

*[Signature]*

PULEGAR DE LA DERECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0155 0302892411  
 NUMERO CEDULA

CAMPOS CRESPO CARMEN GLADYS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARDUI  
 PARROQUIA

GUAYAS  
 CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3443V2442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ROMULO FIDEL PALOMINO C

SILVIA GERMANIA ZUNIGA D

GUAYABUIL

10/08/2005

10/08/2017

REN 1189538

Gys



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

091338621-5

PALOMINO ZUNIGA PASTORA SORADA

BUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

29 MAYO 1969

006-T 0313 04225 F

GUAYAS/GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1970



*Pastora Palomino Z*

*[Handwritten mark]*

# CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

**TSE**

VALOR  
\$ 2.00

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de GUAYAS

AB. FABRIZIO FANTONI VELASCO

Nº. 359819 certifica que CAMPOS CRESPO CARMEN GLADYS

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº 0902892413

DICE NO HABER SUFRAGADO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006. ESTA CERTIFICACION  
SERVIRA AL PORTADOR PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE. DURANTE 60  
DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA



T.E.G.

Guayaquil, 26/12/2006

CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO  
AB. Fabrizio Fantoni Velasco

ESTE DOCUMENTO MANTIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP. G. M.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117976  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REYES SALVATIERRA ANGELO ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2006 2:11:45 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA DE MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI PRODUCTS  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2007**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE  
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC009013-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **IMPORTADORA DE MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI PRODUCTS XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAMPOS CRESPO CARMEN GLADYS	\$90.00
PALOMINO ZUNIGA PASTORA SORAIDA	\$110.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

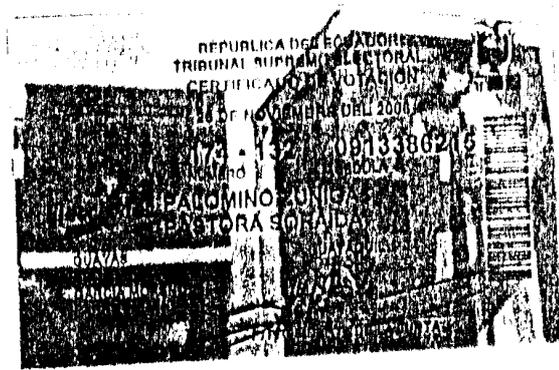
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE DICIEMBRE DE 2006

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



1 ciudadanía y los correspondientes certificados de votación que se  
2 agregan. Leída que fue por mí el Notario, en alta voz a la compareciente,  
3 ésta se ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de  
4 acto de todo lo cual Doy fe.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Carmen Campos Crespo de Vásquez*  
**CARMEN CAMPOS CRESPO DE VÁSQUEZ**  
**C.C. 0902892413 C.V. 148-155**

*Pastora Palomino Zúñiga*  
**PASTORA SORAIDA PALOMINO ZÚÑIGA**  
**C.C. 091338621-5 C.V. 174-132**

*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**



SE OTORGO ANTE MI, EN FE, DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE GUAYA-  
QUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS -  
MIL SEIS.

*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**



**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON  
GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL,  
QUE CON FECHA DE HOY TOME NOTA AL  
MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE  
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, LA  
RESOLUCION NUMERO **CERO SEIS.G.IJ.**  
**CERO CERO CERO NUEVE DOS CERO UNO**  
EMITIDA POR LA ABOGADA MARIA  
DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, CON FECHA,  
VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
SEIS, POR LA QUE SE APRUEBA LA  
CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA**  
**IMPORTADORA DE MEDICINA Y ASOCIADOS**  
**S.A. TULSI PRODUCTS****

Guayaquil, 03 de ~~enero~~ del 2007.-

ENEMENDADO SIETE VA



*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 369  
FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:06

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0009201, dictada por el Abogado, el 22 de diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA DE MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI PRODUCTS**, de fojas 3.176 a 3.199, Registro Mercantil número 597. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 369  
LEGAL: Patricia Merillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeno



  
REVISADO POR:

  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001437

Guayaquil,

24 ENE 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE MEDICINA Y ASOCIADOS S.A. TULSI PRODUCTS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil

Jackeline